

Tema: Desafecta y cede predio al Gobierno de la Provincia.

Fecha: 28/08/06

## ORDENANZA N° 2249/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es muy importante para la comunidad barrial del sector denominado Chacra IV que comprende los barrios Chacra IV Zona Norte, Chacra IV Zona Sur, barrio Unión, barrio Hernán Pujato, barrio Robacio, barrio Los Pinares, barrio Crucero A.R.A. General Belgrano, etc., la concesión de un centro de atención primaria de salud; que un centro de atención primaria de la edad debe contar como mínimo con consultorios de pediatría, ginecología, médica clínica, odontología, enfermería y espacios para el desarrollo de programas nacionales (remedios, etc.); que el actual centro de salud ubicado en calle Visic casi esquina Garibaldi Honte cuyos datos catastrales son Sección J Macizo 14 "A" Parcela 2 ocupa prácticamente la totalidad de la parcela y fue diseñado para funcionar en una sola planta; que el espacio verde (actualmente en estado de abandono) que existe en la Parcela 1 del Macizo 14 "A" de la Sección J es colindante con la parcela 2 en la que está ubicado en centro de salud (Anexo I).

POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del uso público una fracción de 145,00 mts.2 de superficie con 7,25 mts. de frente y 20,00 mts. de fondo correspondiente a la parcela 1 del Macizo 14 "A" de la Sección J, de la ciudad de Río Grande; (esta superficie colindante con la parcela 1).

Art. 2º) CEDASE al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur la fracción de terreno de 145,00 m2 enunciado en el artículo precedente de la Parcela 1 Macizo 14 "A" Sección J, para que sea incorporada mediante Mensura y Unión de parcelas a la Parcela 2 del Macizo 14 "A" de la Sección J y con el fin de poder concretar en ella un Centro de Atención Primaria de Salud con todas las coberturas que necesitan los vecinos de Chacra IV.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para diseñar y forestar el espacio verde resultante de 250,83 m2 de la Parcela 1 Macizo 14 "A" Sección J en el plazo de noventa (90) días de sancionada la presente.

Art. 4º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a la partidas presupuestarias correspondientes al año en curso.

Art. 5º) NOTIFIQUESE a las autoridades del Ministerio de la Salud del Gobierno de la provincia, a los profesionales del Centro de Salud y a las Juntas Vecinales del Sector de Chacra IV.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006.

Fr/OMV